

## Visa de Residencia temporal

### a) Con permiso a actividades remuneradas.

<b>Caso en el que se presenta:</b>	Aplicable a personas extranjeras que pretendan internarse a México en la condición de estancia de residente temporal con el objeto de permanecer por un tiempo mayor a 180 días y no mayor que 4 años.
<b>Fundamento jurídico:</b>	Artículos 1, 3, fracciones I, VI, XI, XIV, XIX, XXIII y XXXI; 16, fracciones II y III; 21, fracciones I y IV; 35, 37, fracción II; 39, fracción II; 40, fracción IV; 41, 43, 52, fracción VII, VIII y IX; 55, 56, 63, 126, 127, 129 y 130 de la Ley y artículos 1, 2, 102, 107, 111, 112 y 113 del Reglamento.
<b>Presentación:</b>	Formato de solicitud de visa ante la oficina consular.
<b>Lugar donde se presenta:</b>	Oficinas consulares de México.
<b>Monto de los derechos:</b>	Los previstos en el Artículo 22 de la Ley Federal de Derechos por la expedición de la visa.  Las oficinas consulares cobrarán los derechos en la moneda del país que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<b>Plazo máximo para resolver el trámite:</b>	10 días hábiles.
<b>Vigencia máxima de la visa:</b>	180 días.
<b>Entradas permitidas:</b>	Una.
<b>Excepciones al Artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo:</b>	Los señalados en las fracciones I, III, IV incisos a y c, numerales 2, 3 y 4; incisos d, e y f del apartado de requisitos.

<b>Requisitos:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>I. Pasaporte o documento de identidad y viaje que sea válido conforme al derecho internacional y vigente, en original y copia;</li><li>II. Una fotografía con el rostro visible y sin anteojos, a color, tamaño pasaporte, cuyas medidas deberán ser como mínimo de 32.0 milímetros x 26 milímetros y como máximo de 39.0 milímetros x 31.0 milímetros, con fondo blanco y de frente;</li><li>III. Original y copia del documento que acredite su legal estancia, si la persona extranjera no es nacional del país donde solicita la visa, y</li><li>IV. Presentar Número Único de Trámite (NUT) expedido por el Instituto Nacional de Migración.</li></ol>
<b>RECOMENDACIONES ADICIONALES</b> <p>- Las personas extranjeras, ministros de culto o asociados religiosos solicitantes de visa, deberán presentar carta responsiva emitida por una asociación religiosa. En caso de que presenten anuencia emitida por la SEGOB, en términos del artículo 18 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, quedarán exceptuados del cumplimiento de los requisitos establecidos en la fracción IV, inciso c), numerales 2 y 3 del apartado de requisitos.</p> <p>La persona extranjera deberá tramitar dentro de los siguientes 30 días naturales contados a partir de su ingreso al territorio nacional, la tarjeta de residencia que acredite su estancia legal y le permita permanecer en territorio nacional.</p>

- Los Residentes que pretendan realizar una actividad no remunerada o filantrópica vinculada al desempeño de una profesión o que requieran una autorización especial, deberán cumplir con las disposiciones de la legislación aplicable en la materia y obtener las autorizaciones de las autoridades competentes.

- De acuerdo a la normatividad vigente, el extranjero que ingresó a territorio nacional deberá notificar a la autoridad migratoria cualquier cambio del estado civil, cambio de nacionalidad, el lugar en el que establezca su domicilio o lugar de trabajo dentro de los noventa días posteriores en que ocurra dicho cambio.